

ACTA NUMERO TRECE – Reunidos en la sala de reuniones del Concejo Municipal de Cinquera, a las catorce horas del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, previamente convocados y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Armando Mendoza, contando con la asistencia del **Síndico Municipal** Sr. Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández Primer Regidor Propietario, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor y **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Ing. Josué Israel González Rivera y Sra. Francisca Lovo Iraheta. Comprobándose que existe el Quorum que establece la ley para sesionar, se declara abierta la sesión por parte del Alcalde Municipal, acto seguido se da a conocer la agenda de trabajo sometida a consideración de los miembros del concejo aprobada por unanimidad. Se apertura la sesión que se celebra con carácter ORDINARIA, acta que representará la toma de los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal considerando:

- I. Que en el Art. 203 inciso primero de la Constitución de la Republica de El Salvador establece que. - Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que en el Art. 54 del Código Municipal establece que. - El Concejo funcionará asistido de un secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa.

Por tanto, este Concejo Municipal **ACUERDA**. Remover al Ing. [REDACTED] del cargo de Secretario Municipal, Este acuerdo se toma con tres votos a favor de cuatro votos posibles, correspondientes al señor Alcalde de Cinquera Carlos Armando Mendoza; el Sr. Síndico Municipal, Willian Alexi Hernández Quiros; el Primer Regidor Propietario: Sr. José Erlindo Benítez Hernández. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para los efectos pertinentes. **ACUERDO NUMERO DOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 203 y 204 y el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I- Que la Municipalidad de Cinquera, ha solicitado los servicios para efectuar la reparación de emergencia de tubería del sistema de agua potable en el Barrio Las Flores, ya que fue un percance inesperado, que se necesitaba solventar lo antes posible, para no verse afectadas las familias por la falta del suministro, por lo que se hizo el proceso de adquisición de materiales de fontanería.
- II- Que para los efectos mencionados es imprescindible autorizar el pago respectivo de los materiales de construcción de fontanería que se utilizaran en dicha tubería dañada.

ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED]; efectuar el pago por la compra de materiales de fontanería los cuales fueron utilizados en la reparación de tubería de sistema de agua potable en el Barrio Las Flores, calle que conduce al Estadio

Municipal, por la cantidad de treinta y nueve 25/100 dólares (\$USD 39.25), pago que se realizará al señor [REDACTED] propietario de Ferretería Dayana. Erogación que se realizará de la cuenta Fondo Propio de la Municipalidad. **CERTIFÍQUESE** la presente y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO TRES:** Este Concejo Municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en el Art. 203 inciso uno, Art 204 numeral tres **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 2 Numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que se encuentran excluidos de la carrera administrativa municipal aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de áreas o directores, Auditores Internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefe de la Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, las cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales.
- II. Que conforme al Código Municipal en el Art. 30 numeral 1, establece que es facultad del Concejo nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal y en el Art. 54 del mismo establece que el Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno, podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa.
- III. Que el cargo de Secretario Municipal se encuentra enmarcado dentro de los cargos de confianza, ya que debido a su naturaleza y al ser de alto nivel, tiene amplio margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus atribuciones; por lo que se requiere alto grado de confianza en la persona que desempeña el cargo y dichas funciones.

Por tanto, en uso de sus facultades legales este Concejo Municipal **ACUERDA:** Nombrar al [REDACTED] para el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL**, a partir del **cuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, devengando un salario equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES (\$ 695.50)**, retomando el salario establecido en el Acta Numero **Uno**, Acuerdo Número **Dos** de fecha **cuatro de enero de dos mil veintiuno**. Este acuerdo se toma con tres votos a favor de cuatro votos posibles, correspondientes al señor Alcalde de Cinquera Carlos Armando Mendoza; el Sr. Síndico Municipal, Willian Alexi Hernández Quiros; el Primer Regidor Propietario: Sr. José Erlindo Benítez Hernández. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Alcalde de Cinquera **CARLOS ARMANDO MENDOZA GALDÁMEZ**, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta y dos minutos, de todo lo cual. **CERTIFÍQUESE** el presente acuerdo y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en ACTA DOS, ACUERDO NÚMERO DOS con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, donde se nombra como Jefe de Recursos Humanos Ad-Honorem al Ing. [REDACTED]
- II. [REDACTED]
- III. Que en ACTA DOS, ACUERDO NÚMERO NUEVE, fueron conformadas las diferentes comisiones.
- IV. Que, en la Comisión de Trabajo Administrativo Municipal, en la Comisión de la Participación Ciudadana y en la Comisión de Deporte formaba parte el Ing. [REDACTED]
- V. Que el Ing. José Fernando Serrano Peña fue sustituido, por ello es necesario nombrar como nuevo Jefe de Recursos Humanos Ad-Honorem al Sr. [REDACTED]

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA: Nombrar** como nuevo Jefe de Recursos Humanos Ad-Honorem al Sr. [REDACTED], así mismo pase a conformar las Comisiones siguientes: Comisión de Trabajo Administrativo Municipal, Comisión de la Participación Ciudadana y en la Comisión de Deporte. **CERTIFIQUESE** la presente y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Código Municipal establece en el Art 54.- El Concejo funcionara asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno. Podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa-
- II. Que por decisión de concejo en esta sesión se removió al Ing [REDACTED] del cargo de Secretario Municipal
- III. Que en el Código Municipal establece en el Art. 56 - En caso de ausencia o falta del secretario, el Concejo podrá designar interinamente a cualquiera de los concejales para que desempeñe el cargo temporalmente; por un periodo máximo de sesenta días y gozara de la remuneración que corresponde al secretario por el tiempo que dure la sustitución, en cuyo caso no devengara dieta.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA: Nombrar** a Willian Alexi Hernández Quiros, Sindico de esta municipalidad como secretario interino para el lapso que dure esta sesión y redacción de la presente acta. **CERTIFIQUESE** el presente acuerdo y **COMUNIQUESE** donde corresponda para los efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Art. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador **CONSIDERANDO:**

- I. Que en acta número **cinco**, Acuerdo **tres**, de fecha **cuatro de junio de dos mil veintiuno**, se autoriza a la jefa de UACI realizar los respectivos trámites para contratar a un profesional contable para poner al día los módulos de PRESUPUESTO Y TESORERÍA EN EL SISTEMA SAFIM.

- II. Que en el Art. 72 del Código Municipal establece que -Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los concejales o concejales propietarios. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año-. Por lo que es fundamental para esta administración contar con la figura de un Presupuestario a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en dicho Código.
- III. Que es urgente para esta municipalidad trabajar en el presupuesto ejecutarse en el año 2022 que deberá presentarse a la Corte de Cuentas de la Republica y es importante contar con la figura de un jefe de Presupuesto para que integre la Comisión de Presupuestaria.
- IV. Que es necesario la contratación de un profesional para el área de Presupuesto debido al retraso con el que cuenta en la municipalidad en el Sistema SAFIM, recibido de la administración saliente 2018-2021, el cual se encuentra insolvente desde el mes de noviembre de 2019.
- V. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se encuentra el Art. 72 literal “j” sobre las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA que textualmente establece: -los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes entre otros; cuando en atención de la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación. -

POR TANTO, Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA**:

- a. Dejar sin efecto el acuerdo número **tres** del Acta número **cinco**, de fecha **cuatro de junio de dos mil veintiuno**.
- b. Autorizar a la Jefa de la UACI, para que realice la **Contratación Directa** del profesional **LICENCIADO** [REDACTED] para el periodo que iniciara el **tres de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, como Encargado de Presupuesto Municipal quien devengará el salario acorde a la capacidad financiera de la municipalidad el cual se establecerá en el respectivo contrato, además por su experiencia en materia de municipalismo desempeñara Ad honorem el cargo de Auxiliar de Secretaría, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y Tesorería, para que colabore con el secretario Municipal, jefe de la UACI y Tesorería en el desempeño de sus funciones.
- c. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo de la contratación de los servicios profesionales del Lic. [REDACTED] para el cargo de jefe de Presupuesto por los meses antes dispuestos.

- d. Nombrar como administrador del contrato al Sr. Secretario Municipal; [REDACTED]
- e. Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes al pago de servicios profesionales, fondos que afectaran la cuenta FR - 120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

CERTIFÍQUESE la presente y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que la municipalidad tiene compromisos para el pago mensual referente a pago de la energía eléctrica.
- II. Que debido a la falta de chequera de la cuenta FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD, lo cual se ha incurrido a utilizar de la cuenta FONDOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL SEGÚN DECRETO 650 FONDOS DE EMERGENCIA con numero [REDACTED] para saldar compromisos que son parte del funcionamiento de esta municipalidad.
- III. Que es necesario transferir fondos de la cuenta FONDOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL SEGÚN DECRETO 650 FONDOS DE EMERGENCIA con numero [REDACTED] a la Cuenta de FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD, en calidad de **Préstamo Interno**, el cual será **DEVUELTO**, mediante transferencia. Por lo que es necesario autorizar al Tesorero para que solicite al Banco de Fomento Agropecuario Sucursal Ilobasco para que realice dicha transferencia.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA: AUTORIZAR** el préstamo de FONDOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL SEGÚN DECRETO 650 FONDOS DE EMERGENCIA con numero [REDACTED] a la Cuenta de FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD, por la cantidad de dos mil doscientos ocho 20/100 dólares (\$USD 2,208.20). Los cuáles serán para cancelar el servicio básico de energía eléctrica de esta comuna correspondiente a los meses de agosto y septiembre. Así mismo se **AUTORIZA** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que realice ante el Banco de Fomento Agropecuario Sucursal Ilobasco, los trámites correspondientes. **CERTIFÍQUESE** la presente y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal Art. 30 y 31 **CONSIDERANDO:**

- I. Que este Concejo Municipal consiente de que la economía en el Municipio no es estable, a muestra de eso se recibe solicitud de apoyo para la Sra. [REDACTED] en el sentido que se le pueda apoyar para cubrir los gastos de novenario de su difunto hijo.
- II. Que después de haber evaluado las condiciones en las que vive la familia, y el cual poseen la carencia de recursos y además es madre de un niño con discapacidad motriz,

siendo madre soltera y de tercera edad, es necesario darle un apoyo económico complementario.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que en su efecto realice pago en concepto de apoyo para gastos fúnebres a la Sra. [REDACTED] madre del difunto, por un valor de cincuenta 00/100 dólares (\$USD 50.00), pagaderos mediante cheque de la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** la presente y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en ACTA TRES, ACUERDO NÚMERO OCHO con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se autoriza al Sr. Alcalde Municipal el Dr. Carlos Armando Mendoza para que en nombre de la municipalidad celebre y firme convenio con el Programa **LaLiga Valores y Oportunidades**.
- III. Que esta municipalidad ejecuta el proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2021”**
- IV. Que la municipalidad a través del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), esta capacitando a una persona del municipio para formarse como Monitores del Programa LaLiga Valores y Oportunidades.
- V. Que este Programa, impulsado por el Gobierno de la República de El Salvador, a través del INDES, y en colaboración con la FUNDACIÓN LaLiga, tiene como objetivo fomentar iniciativas orientadas a la inclusión, la inserción laboral, la educación en valores, la prevención de la violencia y el emprendimiento, utilizando el deporte, en especial el fútbol, como una herramienta de desarrollo no solo socioeconómico, sino también educativo, que producirá un beneficio social de gran impacto en El Salvador y en nuestro municipio de Cinquera.
- VI. Que es necesario brindar viáticos a persona para que pueda continuar su formación como Monitor y así también asistir a las practicas y todas las actividades.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal [REDACTED] para que pueda efectuar el pago a [REDACTED] por la cantidad de cuarenta 00/100 dólares (\$USD \$40.00) en concepto de viáticos para continuar su formación como Monitor del Programa **LaLiga Valores y Oportunidades**. Erogación que afectará la cuenta “FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**”, con número de cuenta: [REDACTED] **CERTIFIQUESE** la presente y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y según el Decreto Legislativo N° 593, de fecha **catorce de marzo de dos mil veinte**, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, con misma fecha, donde se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estaco de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la república, a causa por la declaratoria de Pandemia por COVID-19.
- II. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- V. Que en el Art. 35 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace mención a que toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...-
- VI. Que es necesario ante la realidad actual del impacto de la pandemia, apoyar a las familias del municipio de Cinquera en la salud y el bienestar.
- VII. Que es imprescindible realizar el respectivo perfil técnico correspondiente, para tener un consolidado de las actividades, compras de materiales e insumos que se pretender adquirir y/o realizar.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA:** Priorizar y elaborar el perfil denominado **“APOYO A LA SALUD DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19”**, y se autoriza al Sr. Alcalde Municipal para la elaboración de dicho perfil. **CERTIFIQUESE** la presente y **COMUNIQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que a fin de brindarle a la población en general el buen funcionamiento del sistema de agua potable.

- V. Que es necesario el mantenimiento preventivo de tanques, para evitar se produzcan daños en el sistema de agua potable, considerando todas las acciones de salubridad.
- VI. Que es imprescindible la reparación de tuberías dañadas por el tiempo, para que no se genere mayores gastos a futuro.

Por tanto, este concejo municipal **ACUERDA:** Priorizar y elaborar el perfil denominado **“LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CINQUERA- CABAÑAS”**, y se gira orden al encargado de la Unidad de Servicio Generales al Sr. [REDACTED] para la elaboración de dicho perfil. **CERTIFÍQUESE** la presente y **COMUNÍQUESE** donde corresponda para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las quince y treinta horas del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal (Secretario Interino)

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidor suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidor suplente

Ing. Josué Israel González Rivera